

# **Sesión 23ª, en jueves 7 de julio de 1955**

**(Especial: de 15.15 a 16 horas)**

---

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN**

**Secretarios, los señores Goycoolea Cortés y Yávar, don Fernando**

---

## **INDICE GENERAL DE LA SESION**

- I.—SUMARIO DEL DEBATE**
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS**
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA**
- V.—TEXTO DEL DEBATE**

## I. — SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—A petición del Ejecutivo, se acuerda la devolución del mensaje por el cual se consultan medidas económicas de emergencia y se introducen reformas al régimen tributario vigente.
- 2.—Se da cuenta de una acusación constitucional en contra del ex Ministro del Interior señor Carlos Montero Schmidt, y del titular de esa Cartera, señor Osvaldo Koch, y se procede a la designación de la Comisión que deberá informarla.
- 3.—Se prorroga hasta el constitucional el plazo para informar varios proyectos con urgencia.
- 4.—Se pone en votación una petición para dar lectura a un documento de la Cuenta, y es desechada.
- 5.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir fondos en la celebración del 75.º aniversario de la Toma del Morro de Arica, y son desechadas.
- 6.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que aumenta las remuneraciones de los pensionados del Servicio de Seguro Social, y son aprobadas.
- 7.—Se pone en discusión, en segundo trámite reglamentario, el proyecto que fija la escala de grados y sueldos del personal de la Caja de Empleados Particulares, y queda pendiente el debate.
- 7-8.—Oficios del señor Ministro de Salud Pública con los que da respuesta a los que se le dirigieron acerca de las siguientes materias:  
Solución del problema hospitalario que afecta a la provincia de Malleco, y Funcionamiento del hospital "Antonio Tirado Lanús", de Ovalle.
- 9-12.—Oficios del Senado con los que devuelve aprobados con modificaciones los siguientes proyectos de ley:  
El que concede el goce de asignación familiar y reajusta las pensiones a los imponentes jubilados de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional;  
El que aumenta las pensiones de los imponentes jubilados del Servicio de Seguro Social;  
El que concede recursos para la celebración del 75.º aniversario de la Toma del Morro de Arica, y  
El que autoriza a la Municipalidad de Machalí para contratar un empréstito.
- 13.—Oficio del Senado con el que comunica que ha desechado la modificación introducida por la Cámara en el proyecto que legisla acerca del otorgamiento del título de médico cirujano.
- 14.—Oficio del Senado con el que remite un proyecto de ley por el que se rehabilita en su nacionalidad chilena a don Enrique Ortúzar Garrido.
- 15.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que libera de derechos la internación de camiones destinados al transporte de minerales.

## II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto que excluye al Servicio Nacional de Salud de la disposición contemplada en el inciso primero del artículo 15 transitorio de la ley N.º 11.575.
- 2-4.—Oficios de S. E. el Presidente de la República con los que retira las urgencias hechas presente para el despacho de varios proyectos de ley.
- 5.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que solicita la devolución del Mensaje sobre modificación de las leyes tributarias vigentes.
- 6.—Oficio del señor Ministro del Interior con el que transcribe una comunicación enviada a S. E. el Presidente de la República por la Central Unica de Trabajadores, relacionada con la situación económica de los empleados y obreros.
- 16-20.—Mociones de los señores Diputados que se indican con las que inician los siguientes proyectos de ley:  
De los señores Rivera Bustos, Martínez Saravia, Urrutia, Foncea y Vial Letelier, que concede los beneficios de la jubilación a los herradores que prestan servicios en los hipódromos;  
Del señor Egaña, que consulta fondos para la construcción de un estadio cerrado en la ciudad de Santiago;  
Del señor Puentes, don Adán, que reforma el D. F. L. N.º 370, de agosto de 1953, con el objeto de incorporar en sus disposiciones al hotel y balneario "El Morro", de Tomé;  
De los señores Egaña y Pinto Díaz, que reglamenta el pago de las subvenciones establecidas en favor de los establecimientos de enseñanza particular, y  
De los señores Corbalán y Quintana, que libera de derechos de internación a

las materias primas que adquiera el Instituto Bacteriológico de Chile para la fabricación de penicilina.

21.—Presentación suscrita por once señores Diputados en la que formulan acusación constitucional en contra del ex Ministro del Interior don Carlos Montero y del actual titular de esa Cartera, don Osvaldo Koch Krefft.

22.—Comunicación.

### III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 1.007.— Santiago, 6 de julio de 1955.

Agradeceré a V. E. tenga a bien considerar las siguientes indicaciones al proyecto de ley que excluye de la disposición contemplada en el inciso primero del artículo 15 transitorio de la ley N.o 11.575, al Servicio Nacional de Salud y Servicio de Seguro Social:

1.o— Reemplázase el artículo único por el siguiente:

"Artículo 1.o— Exclúyense de la disposición contemplada en el inciso primero del artículo 15 transitorio de la ley N.o 11.575, a contar desde el 1.o de enero de 1955, a las siguientes instituciones:

"Servicio Nacional de Salud, Servicio de Seguro Social, Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, Caja de Previsión de Empleados Particulares, Caja de Accidentes del Trabajo, Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República y Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado".

2.o— Agrégase el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 2.o— Se autoriza a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República para contratar hasta 6 empleados en el último grado del escalafón, a contar desde el 1.o de noviembre de 1954".

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Raúl Barrios Ortiz**".

#### 2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 1.527.— Santiago, 7 de julio de 1955.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución

Política del Estado, he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre "construcción de puertos en el país".

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Abraham Pérez L.**".

#### 3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 1.526.— Santiago, 7 de julio de 1955.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que aumenta las rentas del Poder Judicial.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Mariano Fontecilla V.**".

#### 4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 1.529.— Santiago, 7 de julio de 1955.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que "concede una bonificación por una sola vez a los empleados de la Administración Pública".

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch**".

#### 5.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 1.528.— Santiago, 7 de julio de 1955.

En uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he acordado retirar del conocimiento del Honorable Congreso Nacional, para un mejor estudio, el proyecto de ley sobre "Reformas a las Leyes Tributarias". (Mensaje N.o 252).

Asimismo, me permito solicitar de V. E. quiera tener a bien obtener el asentimiento de la Honorable Cámara de Diputados para que el referido mensaje sea devuelto al Ministerio de origen.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Abraham Pérez L.**".

#### 6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N.o 1.539.— Santiago, 6 de julio de 1955.

Este Ministerio ha recibido la siguiente comunicación de la Central Unica de Trabajadores de Chile, dirigida a S. E. el Presidente de la República:

"La Central Unica de Trabajadores de Chile se permite hacer llegar directamente a V. E. el presente memorándum, en consideración a la suma gravedad que vive el país en estos momentos.

Esta situación, que viene generándose desde hace algunos años a esta parte, ha tomado tales características, que reclama urgentemente medidas de fondo para su solución integral y verídica; pero, la CUT, aun cuando estima que tales medidas de fondo pueden y deben adoptarse, previamente, y dadas las actuales condiciones de angustia económica en que se debate gran parte de la población de Chile, procedería adoptar de inmediato algunas medidas que vinieran a aliviar en parte la tensa situación económica y social que vive la Nación.

Esta situación dramática del país no es ficticia ni creada artificialmente por el deseo de hacer oposición a un Gobierno determinado, sino que es una tremenda realidad, que la podemos evidenciar en el hogar de cualquier asalariado de Chile. No es producto, tampoco, de la insuficiencia de nuestra Nación en sus recursos naturales, sino que es el producto de la agudización de los males que en sí mismo entraña el régimen capitalista, una de cuyas características es el llamado proceso inflacionista, que en la vida real consiste en el desequilibrio cada vez más acentuado entre los poseedores de las riquezas y los que nada tienen, fuera de su cerebro y sus músculos para ganarse el pan. El proceso inflacionista sólo perjudica en forma exclusiva a la clase trabajadora, obreros, empleados y campesinos,, dando, a la inversa, a la oligarquía económica mayores medios para defenderse y aumentar sus ganancias, extrañando de los bolsillos de los trabajadores el miserable salario que perciben, disminuído cada día más y más por la depreciación de nuestro signo monetario.

Nuestras afirmaciones anteriores, que se contradicen con las expresadas por V. E. en un reportaje aparecido en el diario La Nación del domingo 3 de julio, están plenamente corroboradas por los siguientes datos estadísticos proporcionados por organismos estatales.

La proporción percibida por los asalariados (obreros), en relación con la renta nacional, bajó de 27,1 a 24,9 en los últimos doce años.

Según estudios del Servicio de Seguro Social, los promedios de salarios obreros mensuales son los siguientes:

Agricultura .....	\$ 1.294
Industrias .....	3.570
Domésticos .....	1.997

#### Índice del costo de la vida:

Del mes de mayo de 1954 al mes de mayo de 1955, el 77 o/o de alza.

Del año 1940 a 1950 esta alza ha sido de 411 o/o.

Estos datos son proporcionados por la Dirección General de Estadística, los que no reflejan la realidad del alza del costo de la vida, por razones que es obvio analizar en este caso.

Los gastos del Presupuesto de la Nación y de las leyes, se hacen con cargo al sector asalariado del país, como lo demuestran los datos siguientes:

#### Distribución porcentual de impuestos

	Año 1940	Año 1953
Empresas nacionales .....	6,8	7,2
Gran minería (cobre, salitre, etc.) .....	12,1	3,7
Bienes extranjeros .....	64,	34,
Bienes nacionales .....	36,	66,
Impuesto renta 2.a categoría, bienes mobiliarios .....	36,6	18,9
Impuesto renta 5.a categoría, salarios y sueldos .....	18,1	36,3
Impuesto renta 6.a categoría, profesionales .....	1,9	1,7
Impuesto renta global complementario, altos sueldos .....	41,9	39,8
Impuesto renta 3.a categoría, industria y comercio .....	88,5	76,2

#### Total general en lo que se refiere a impuestos

	Año 1940	Año 1954
Impuestos directos que gravan al sector capitalista .....	1.273.8	1.544.6
Impuestos indirectos que gravan al sector asalariado, obreros, empleados y campesinos .....	1.657.4	3.570.9

En parangón con los datos oficiales que hemos proporcionado sobre los salarios mensuales, podemos dar los siguientes antecedentes con respecto al sector capitalista en lo que se refiere a utilidades y sueldos:

Cantidad remesada por las empresas extranjeras con cargo a utilidades e intereses, en moneda nacional: 24 mil millones de pesos anuales (120.000.000 de dólares a \$ 200). Los sueldos patronales de los latifundistas alcanzan en la renta nacional, en 1955 de 870 mil millones de pesos, a una cantidad igual a 23 mil millones de pesos.

Todos estos antecedentes vienen a reafirmar los planteamientos de la CUT, y muestran claramente la política económica segui-

da hasta ahora, que sólo favorece al sector capitalista, a costa de un mayor empobrecimiento del sector asalariado. De allí que se imponga ir rápidamente a una redistribución de la renta nacional, como primera medida de fondo hacia un cambio substancial en la estructura de nuestro régimen económico. Bástenos citar el siguiente antecedente para reafirmar nuestro aserto:

Total efectivo del incremento de la renta nacional durante la década de 1938 a 1948: \$ 24.908.000.000; de este total corresponden \$ 11.207.932.000 al sector del trabajo (asalariados), que constituye más del 90 o/o de la población de Chile y \$ 13.938.000.000 al sector capital (rentas, utilidades, intereses, honorarios profesionales, salarios patronales, etc.), que constituye menos del 10 o/o restante de la población.

Estas cifras, números y porcentajes no necesitan mayores comentarios de nuestra parte; quedan a consideración de V. E. Ante estos hechos de tan extraordinaria gravedad, la CUT solicita a V. E. se adopten de inmediato las medidas del caso para dar satisfacción a la clase asalariada en los siguientes puntos:

- 1.o—Acción concreta contra la carestía de la vida. Detención de los precios de los artículos de primera necesidad y de las rentas de arrendamiento;
- 2.o—Bonificación compensatoria para todos los obreros, empleados y campesinos, sin ninguna exclusión;
- 3.o—Urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre salario obrero reajutable enviado por la CUT al Congreso Nacional;
- 4.o—Fijación de una nueva escala de sueldos para los diferentes sectores de servidores del Estado, determinando como último sueldo de dichas escalas, el vital fijado para la ciudad de Santiago y fijando, a la vez, el sueldo máximo que guarde relación con la capacidad económica del Presupuesto Nacional;
- 5.o—Asignación familiar igual para todos los sectores de trabajadores;
- 6.o—Inamovilidad en sus trabajos, empleos y faenas para obreros, empleados y campesinos;
- 7.o—Derogación de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia;
- 8.o—Nivelación efectiva de las pensiones de jubilaciones con los sueldos del personal en servicio activo, proporcionando los fondos necesarios para dar cumplimiento al derecho que les fue reconocido a los ex servidores del Estado por la ley N.º 10.343;
- 9.o—Derogación de la Ley de Sindicalización Campesina, enviándose al Congreso un proyecto que contemple todas las garantías necesarias exigidas por la población agrícola del país;

- 10.—Autonomía de la Caja de Empleados Particulares y representación directa de los gremios en los diversos consejos de los institutos de previsión;
- 11.—Solución inmediata del problema de la locomoción colectiva, sin alzas de tarifas, y
- 12.—Creación de la Corporación del Pan, con participación del Estado, de los trabajadores de la industria y de los consumidores.

Excelentísimo señor: estamos ciertos que todos los proyectos que inciden en reajustes o bonificaciones, determinados a compensar en parte la pérdida del poder adquisitivo de sueldos y salarios de los trabajadores, tanto del sector estatal como privado, pueden ser financiados. Pero, para que estos reajustes no se conviertan en meras ilusiones, consideramos absolutamente necesario sacar los recursos con cargo a las utilidades y ganancias, a base de impuestos directos a las empresas e industrias fundamentales, a los monopolios extranjeros o nacionales, al latifundio y a las firmas o casas distribuidoras. Aún más, estamos ciertos que las medidas señaladas, además de ser un medio para aminorar el ritmo ascendente del proceso inflacionista, son el primer paso hacia la redistribución de la renta nacional.

Excelentísimo señor, como lo manifestamos al comienzo, las medidas solicitadas en el presente memorándum constituyen sólo un programa de acción inmediata. No será posible detener el proceso inflacionista ni resolver la aguda crisis económica que lo genera, si no se va hacia una profunda transformación de nuestra economía, realizando la reforma agraria que signifique aumentar la producción de alimentos e incorporar al millón de campesinos a la vida activa del país.

Mientras no se vaya a la recuperación de nuestras fuentes de materias primas y no se amplíe nuestro comercio exterior; mientras no se reforme nuestro régimen crediticio orientándolo efectivamente al fomento de la producción; mientras no se reforme substancialmente el régimen tributario; mientras los trabajadores no tengan participación directa en los institutos de créditos, previsión y otros organismos estatales que intervienen en la economía nacional; mientras no se dicte una ley de Delito Económico para sancionar dura y drásticamente a los grandes especuladores, acaparadores y agiotistas, y no se adopten otras medidas de fondo.

Excelentísimo señor, nuestra iniciativa al dirigirnos a V. E. nace de la viva inquietud que nos preocupa por la suerte de nuestra Patria, que, al no mediar una acción determinante de dar a los trabajadores los medios necesarios para llevar una vida humana y digna, nos arrastrará, querámoslo o no, a situaciones en extremo graves, que tenemos la obligación de representar a V. E. La CUT, consciente de su inmensa responsabilidad y

animada de un alto espíritu patriótico, procederá en su determinación en forma serena, pero a la vez inflexible, posición que estamos ciertos sabrá valorar debidamente V. E.

Saludan con todo respeto a V. E. Clotario Blest, Presidente, y Baudilio Casanova, Secretario General.

Lo que tengo el honor de transcribir a V. E., a fin de que tome conocimiento esa Honorable Corporación.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Oswaldo Koch**".

#### 7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"N.o 1.008.— Santiago, 6 de julio de 1955.

En respuesta al oficio de V. E. N.o 2.289, de 11 de mayo último, relacionado con las deficiencias que existirían en la forma de solucionar el problema hospitalario que afecta a la provincia de Malleco, me permito transcribir a V. E. el oficio N.o 15.410, de 28 de junio pasado, del Servicio Nacional de Salud, del siguiente texto:

"Sobre el particular puedo informar a US. que la Comisión de Normalización de Construcciones Hospitalarias estableció prioridad en la construcción y financiamiento del hospital de Victoria, cuyos planos fueron aprobados, estimándose que se podrá llamar a propuestas públicas en algunos días más.

Con respecto a Curacautín me permito manifestar a US. que se ha elaborado un programa de construcción para un nuevo hospital con capacidad para 60 camas, aprobado por la Comisión ya mencionada y enviado al Departamento de Arquitectura para la confección del anteproyecto correspondiente.

Finalmente, puedo informar a US. que dentro de breve plazo se reiniciarán los trabajos de construcción del hospital de Collipulli, por cuanto la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios dispone, desde hace poco, de los recursos necesarios para la terminación de este establecimiento".

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Raúl Barrios Ortiz**".

#### 8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"N.o 1.009.— Santiago, 6 de julio de 1955.

En atención al oficio de V. E. N.o 2.215, de 5 de mayo último, que se relaciona con el funcionamiento del Hospital "Antonio Tirado Lanas", de Ovalle, como asimismo, con la actuación funcionaria del Director de ese establecimiento, me permito manifestar a V. E. que el Servicio Nacional de Salud ha ordenado al Dr. Jorge Castillo que investigue los hechos denunciados.

Tan pronto se disponga de la información correspondiente, tendré el agrado de ponerla en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Raúl Barrios Ortiz**".

#### 9.—OFICIO DEL SENADO

"N.o 419.— Santiago, 5 de julio de 1955.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que establece los beneficios de asignación familiar y de reajuste de pensiones en favor de los jubilados y pensionados de la Caja de la Marina Mercante Nacional, con las siguientes modificaciones:

##### Artículo 2.o

Ha suprimido la frase final de su único inciso, que dice: "... y por lo que respecta a las mismas cargas", y ha colocado un punto (.) después de la palabra "activo".

A continuación de este inciso, que pasa a ser primero, ha agregado los siguientes incisos, nuevos:

"Darán derecho a asignación familiar:

a) La mujer legítima del jubilado y los hijos legítimos, naturales y adoptivos de aquél, menores de 18 años de edad, que vivan a sus expensas;

b) La madre viuda legítima, natural o ilegítima del jubilado;

c) Los hijos legítimos y adoptivos del causante, menores de 18 años de edad, con derecho a montepío y por el tiempo de la duración de este beneficio;

d) Los hijos naturales o ilegítimos del mismo, menores de 18 años de edad, que a falta de otros beneficiarios estén percibiendo o perciban de la Caja pensión de montepío"

##### Artículo 4.o

Ha reemplazado, en la letra b), el guarismo "20 o/o" por "15 o/o".

##### Artículo 8.o

Ha agregado, a continuación de la letra c), la siguiente letra nueva, que pasa a ser d):

"d) Reemplázase el artículo 59, por el siguiente:

"Artículo 59.— Las asignaciones y descuentos a los imponentes que debe efectuar el patrón en las condiciones anteriormente indicadas, el porcentaje sobre los fletes y pasajes a que se refiere la letra f) del artículo 4.o de la presente ley y los descuentos y aportes por leyes sociales derivados de las leyes 6.174 y 7.295, gozarán de privilegio de primera clase para su pago y se cancelarán con preferencia a todo acreedor, aun en caso de quiebra".

La letra d) ha pasado a ser letra e), sin enmiendas.

La letra e) ha pasado a ser letra f), con la siguiente modificación:

Ha sustituido la frase final que dice:

"e) Substituyese en el inciso primero del artículo 69 la frase "...", por la siguiente:

"f) Reemplázase el inciso primero del artículo 69, por el siguiente:

**"Artículo 69.**— El Consejo de la Caja, previo informe favorable de la Superintendencia de Seguro Social, podrá conceder reajuste anual de las pensiones de jubilación y montepío con más de un año de vigencia, a contar desde el 1.º de enero de 1954, siempre que exista un aumento sensible del costo de la vida".

A continuación del artículo 8.º, ha agregado el siguiente, nuevo:

**"Artículo...**— Declárase que la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, en virtud de lo establecido en los artículos 1.º y 2.º de la ley N.º 6.315, publicada en el Diario Oficial de 7 de noviembre de 1938, ha estado y está facultada para fijar anualmente el monto de la asignación familiar que paga a sus imponentes en virtud de las leyes números 6.315 y 7.295, respetándose las reservas que esta última ley ordena mantener".

### Artículos transitorios

#### Artículo 1.º

Su inciso final ha pasado a ser artículo 2.º transitorio, redactado como sigue:

**"Artículo 2.º**— Todos los aumentos y asignaciones que establece la presente ley regirán desde el día 1.º del mes siguiente al de su publicación. En la misma fecha entrarán en vigencia las imposiciones que establecen las letras a) y c) de su artículo 4.º".

#### Artículos 2.º, 3.º y 4.º

Han pasado a ser artículos 3.º, 4.º y 5.º, sin modificaciones.

A continuación del artículo 4.º, que pasó a ser 5.º, se ha consultado el siguiente, nuevo:

**"Artículo ...**— Autorízase a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, no obstante lo dispuesto en el artículo 15 transitorio de la ley N.º 11.575, para contratar los funcionarios necesarios para completar la planta de contratados existente al 31 de diciembre de 1954, y sólo hasta concurrencia de los porcentajes para gastos de administración establecidos por las leyes números 6.037, 11.765 y 11.772".

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 1.911, de 23 de marzo del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— H. Hevia**".

### 10.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 418.— Santiago, 5 de julio de 1955

El Senado ha tenido a bien aprobar el pro-

yecto de ley de esa Honorable Cámara que aumenta las remuneraciones a los pensionados del Servicio de Seguro Social, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1.º

Ha sustituido la frase que dice: "... tuvieron derecho al reajuste correspondiente al 1.º de enero de 1953", que sigue a la palabra "mensuales", por la siguiente: "... y no tuvieron un reajuste de sus pensiones al 1.º de enero de 1953, tendrán derecho a percibirlo"

#### Artículo 2.º

Lo ha reemplazado por el siguiente:

**"Artículo 2.º**— El monto mínimo de mil pesos mensuales que en los artículos 35 y 37 de la ley N.º 10.383, modificada por la ley N.º 11.496, se fija para las pensiones de invalidez y vejez, se alzarán anualmente en el mismo porcentaje que se determine para los efectos del reajuste de pensiones dispuesto en el inciso primero del artículo 47 de dicha ley. El actual monto mínimo de mil pesos mensuales quedará aumentado en los porcentajes correspondientes ya producidos en los años 1953, 1954 y 1955.

Las pensiones ya concedidas y que sean inferiores al monto mínimo que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, serán reajustadas al mínimo en vigencia, a partir del 1.º de enero de 1955".

#### Artículo 3.º

Ha sustituido la frase inicial de dicho artículo por la siguiente:

**"Artículo 3.º**— Agrégase, entre los incisos tercero y cuarto del artículo 35 de la misma ley, el siguiente inciso".

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 2.560, de 16 de junio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— H. Hevia**".

### 11.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 420.— Santiago, 5 de julio de 1955.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que concede recursos para la celebración del 75.º aniversario de la Toma del Morro de Arica, con la siguiente modificación:

#### Artículo 1.º

Lo ha sustituido por el siguiente:

**"Artículo 1.º**— Autorízase al Presidente de la República para destinar hasta la cantidad de un millón de pesos (\$ 1.000.000), como aporte extraordinario a la Municipalidad de Arica para que atienda al pago de los gastos

que demandó la celebración de las festividades conmemorativas del 75.º aniversario de la Toma del Morro de Arica. La Municipalidad deberá rendir cuenta documentada de las inversiones que realice a la Contraloría General de la República”.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 2.457, de 7 de junio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— H. Hevia**”.

#### 12.—OFICIO DEL SENADO

“N.º 421.— Santiago, 5 de julio de 1955.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que autoriza a la Municipalidad de Machali para contratar un empréstito, con las siguientes modificaciones:

##### Artículo 2.º

Ha suprimido su inciso segundo.

##### Artículo 3.º

Ha reemplazado la glosa de la letra d), por la siguiente:

“d) Aporte para la construcción del Estadio Municipal”.

##### Artículo 4.º

Lo ha sustituido por el siguiente:

“Artículo 4.º —El servicio del o de los préstamos autorizados por el artículo 1.º se hará con los recursos que perciba la Municipalidad de Machali de la distribución de la cuarta parte del impuesto al cobre que hará la Corporación de Fomento, según lo establecido en el inciso cuarto del artículo 27 de la ley N.º 11.828, de 5 de mayo de 1955.

Si no se colocaran los préstamos, la Municipalidad podrá invertir directamente los recursos indicados en el inciso anterior en la ejecución de las obras a que se refiere el artículo 3.º, y la autorización para contratar préstamos concedida por el artículo 1.º disminuirá en una cantidad equivalente a la que se invierta directamente en dicha ejecución.

Mientras no sean totalmente pagados los empréstitos o ejecutadas las obras, no regirá respecto de la Municipalidad de Machali, para la inversión de los recursos referidos, lo dispuesto en los incisos segundo y siguientes del artículo 29 de la ley N.º 11.828.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 1.307, de 3 de diciembre de 1954.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— H. Hevia**”.

#### 13.—OFICIO DEL SENADO

“N.º 417.— Santiago, 5 de julio de 1955.

El Senado ha tenido a bien desechar la modificación que esa Honorable Cámara hizo al proyecto de ley que legisla acerca del otorgamiento del título de médico cirujano, enmienda que consiste en la agregación del siguiente artículo nuevo:

“Artículo 6.º— Para ingresar como médico al Servicio Nacional de Salud deberá acreditarse haber ejercido la profesión, sea libremente o como funcionario de ese Servicio, durante el plazo de tres años fuera de la provincia de Santiago”.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 2.669, de 28 de junio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— H. Hevia**”.

#### 14.—OFICIO DEL SENADO

“N.º 422.— Santiago, 5 de julio de 1955.

Con motivo de la moción e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

##### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Rehabilitase en su nacionalidad chilena a don Enrique Ortúzar Garrido, quien perdió su nacionalidad cuando, prestando servicios como soldado en el Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, adquirió la calidad de nacional de ese país”.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— H. Hevia**”.

#### 15.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

##### “HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha estudiado, en trámite reglamentario de segundo informe, el proyecto de ley, originado en un Mensaje, por el cual se conceden franquicias aduaneras para la internación de camiones especialmente diseñados para el transporte de minerales de hierro y le ha prestado su aprobación con una ligera enmienda de redacción.

El proyecto fue objeto de sólo dos indicaciones durante la discusión general y de ellas la Comisión procedió a rechazar una que tenía por objeto incluir en el tratamiento liberatorio excepcional la internación de maquinaria para construcción, explotación y utilería de puertos para embarque de minerales. Estimó la Comisión que no se disponía de los antecedentes necesarios para aceptar se hi-

cieran extensivos los beneficios del proyecto a los referidos elementos y, en consecuencia, no conociendo las repercusiones que una medida de esta naturaleza pudiera tener para el Fisco, estimó aconsejable desechar la indicación respectiva.

La otra indicación fue aceptada por la Comisión porque sólo mira a la corrección de un defecto en la redacción en la primera parte del artículo único del proyecto.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento, en relación con el artículo 64 del mismo, la Comisión de Hacienda procede a daros cuenta de lo siguiente:

I.—Artículos que no han sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en el presente informe.

Ninguno.

II.— Artículos modificados.

El artículo único.

III.— Artículos nuevos introducidos.

Ninguno.

IV.— Indicaciones rechazadas por la Comisión.

De los señores Flores, Magalhaes; Miranda, don Hugo; Peñafiel y Von Mühlenbrock, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Se comprenderá dentro de las franquicias del artículo 2.º del D. F. L. 331 a la maquinaria para construcción, exploración y utilización de puertos para embarques de minerales".

En conformidad a los acuerdos expuestos, el proyecto queda concebido en los siguientes términos:

#### PROYECTO DE LEY

"Artículo único.— Agréganse al artículo 2.º del D. F. L. N.º 331, los siguientes incisos:

"Para estos efectos se entenderán incluidos dentro del término maquinarias, los camiones especialmente fabricados para el transporte de minerales, de capacidad de carga de 25 toneladas o más, y las máquinas, equipos y materiales para ferrocarriles, consultados en el Grupo 64 de la Sección XII del Arancel Aduanero. Estos camiones, máquinas, equipo y materiales para ferrocarriles deberán inscribirse en un registro especial que abrirán, para estos efectos, las Oficinas de Impuestos Internos del lugar en que prestarán sus servicios, sin perjuicio del control que la Superintendencia de Aduanas acuerde establecer.

Estos camiones, máquinas, equipos y materiales para ferrocarriles no podrán ser enajenados sin que su transferencia sea anotada en el registro especial a que se refiere el inciso anterior, ni dedicados a otras faenas que aquéllas para las cuales fueron importados, dentro de los cinco años posteriores a su internación. La infracción de esta prohibición se sancionará con el pago del

total de los derechos e impuestos que hubieren debido pagarse, recargados en un ciento por ciento y con la prohibición de poder importar en el futuro, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Por lo que respecta a las exenciones aduaneras para la internación de máquinas, equipos y materiales para ferrocarriles, para que ellas procedan, deberá contarse con el informe favorable de la Dirección de Obras Ferroviarias".

Sala de la Comisión, 7 de julio de 1955.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores Aldunate (Presidente); Correa, don Salvador; Errázuriz, don Jorge; Larrain; Miranda, don Hugo, y Von Mühlenbrock.

En el carácter de Diputado Informante subsiste el señor Miranda, don Hugo.

(Fdo.): Arnoldo Kaempfe Bordali, Secretario de la Comisión".

#### 16.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.

"HONORABLE CAMARA:

En el mes de mayo de 1954, el Ejecutivo envió al Congreso Nacional un proyecto de ley que aumentaba la comisión sobre las Apuestas Mutuas en los hipódromos con el objeto de solucionar la situación económica de diversos gremios de empleados y obreros que trabajan en las actividades hípicas.

El artículo segundo de dicho proyecto de ley incluía al gremio de herradores hípicos en los beneficios de jubilación de la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes, pero el Honorable Congreso, por falta de información, seguramente, sobre el número de personas que resultarían beneficiadas con él y sobre la fuente de la cual emanarían los recursos para financiar su previsión, dejó a los herradores fuera de los beneficios del proyecto, que fue aprobado como ley con el número 11.744, y publicada en el Diario Oficial de 19 de noviembre de 1954.

El gremio a que se ha hecho referencia está compuesto por sólo treinta personas más o menos y su número es restringido, en primer lugar, por la especialización que se requiere para el herraje de caballos de fina sangre, y en segundo término, porque de acuerdo con el Reglamento de Carreras de Chile, aprobado por el Ministerio de Hacienda, para ejercer esta profesión es necesario estar inscrito en el Registro de Herradores Hípicos que lleva el Stud Book de Chile, requisito que limita o circunscribe el número de personas que pueden desempeñar esta profesión.

Esta última circunstancia permite que el beneficio de la jubilación que se solicita para los herradores se encuentre suficientemente

financiado con las entradas que actualmente goza la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes, que tienen su origen en la ley 6.836, de 17 de febrero de 1941.

No se ve, por lo tanto, la razón que pueda existir para hegar los beneficios de la jubilación a este pequeño grupo de ciudadanos que labora honradamente en su profesión y que tiene tanto derecho como los demás gremios que actúan alrededor de estas actividades para beneficiarse con los derechos que les otorga la ley que financió la Caja de Retiro de dichos gremios, sobre todo cuando no será necesario imponer a nadie nuevos gravámenes ni sacrificios pecuniarios de ninguna especie, ya que los fondos que esa Caja percibe actualmente con este objeto son perfectamente suficientes para otorgar también los mismos beneficios a las pocas personas que constituyen el gremio de herradores hípicos.

En mérito de las razones expuestas, nos permitimos someter a vuestra consideración el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

**“Artículo único.**— Inclúyese a los herradores hípicos en el beneficio de jubilación que a los preparadores de primera clase reconoce la ley N.º 6.836, de 17 de febrero de 1941.

Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se cargarán por la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes, a los fondos que perciba de acuerdo con el artículo 12 de la ley N.º 6.836, y sus modificaciones posteriores”.

Santiago, 8 de julio de 1955.

(Fdos.): **Guillermo Rivera Bustos.**— **José Foncaea Aedo.**— **Luis Martínez Saravia.**— **Ignacio Urrutia de la Sotta.**— **Fernando Vial Letelier”.**

#### 17.—MOCION DEL SEÑOR EGAÑA.

“HONORABLE CAMARA:

Constituye una aspiración muy sentida y justificada de los más diversos sectores de la ciudadanía, el que la capital de la República cuente con un local cerrado que tenga una capacidad acorde con el crecimiento sensible que ha experimentado y experimenta año tras año la población, en el cual pueda ésta dar satisfacción a sus naturales anhelos de presenciar espectáculos culturales, artísticos y deportivos que, hoy en día, por la carencia de un sitio adecuado, resultan patrimonio de unos pocos afortunados que disponen de la influencia suficiente para adquirir una localidad y del dinero necesario para costear su elevado precio.

Desde hace tiempo, personeros de los diversos Poderes del Estado, la prensa y el público en general, han venido estudiando planes y formulando declaraciones acerca de la

necesidad de construir en Santiago un estadio cerrado, planes y declaraciones que, en medio del desencanto general, han quedado sólo en ilusorias promesas y quiméricas aspiraciones. No ha pasado por el Ministerio del ramo, persona alguna que haya desempeñado esa Secretaría de Estado que no haya comprometido su palabra de hacer realidad esta sentida aspiración que rebasa los límites simplemente locales para transformarse en un anhelo nacional.

Los hechos expuestos han movido al Diputado que suscribe esta moción a preocuparse seriamente del problema en referencia, y es así como ha estudiado, con la colaboración muy valiosa de quienes han tenido en la elaboración de los proyectos respectivos decisiva participación y de las autoridades administrativas técnicas en la materia, los antecedentes que pudieran conducirlo a la presentación de una iniciativa legal seria y bien fundamentada, no un simple volador de luces, que sirva de base para transformar en realidad lo que desde hace largo tiempo y hasta ahora sólo ha sido un conjunto de buenas intenciones.

Para lograr el objetivo señalado de construir un estadio cerrado en la capital hay que partir, y ello es un paso decisivo en la futura realización de tan magna obra, de un proyecto estudiado por los Arquitectos señores Guillermo García Huidobro, Augusto Gómez y Mario Recordón, y los Ingenieros señores Rodrigo Flores y César Barros, aprobado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que constituye una acabada iniciativa que, incluso, ha merecido premios y distinciones en Conferencias Internacionales que la han conocido.

De manera que han sido estudios basados en tal proyecto los que se han tomado en consideración para los efectos de señalar el monto de la inversión y el financiamiento correspondiente. Otro factor que se ha considerado en el proyecto es el relativo a la ubicación que tendrá el estadio, punto que es de vital importancia en la ejecución de un trabajo de esta naturaleza.

Como lo afirma un informe técnico de la Dirección de Arquitectura, un estadio como el que se proyecta “debe contar, además de las superficies adecuadas, completos medios de movilización, amplias y expeditas vías de acceso a todos los sectores de la ciudad, grandes áreas de estacionamiento de vehículos y su ubicación misma debe estar en lo posible enclavada en una zona de población habitada por elementos que necesitan la base de esparcimientos para el cual se proyectó, a fin de asegurarle una intensa vitalidad social que contribuya a su vida propia”. Se ha llegado a la conclusión de que el Parque Cousiño reúne esas precisas condiciones que la ubicación del estadio requiere, y es por ello que, en forma de no dañar las ocasionales actividades militares que allí se desarrollan, se seña-

la en el artículo 3.º del proyecto ese lugar como ubicación para él.

Otra de las novedades que el proyecto contiene dice relación con una fórmula a que se recurre para ayudar a la realización de la obra del estadio, fórmula que consiste en la venta de entradas permanentes y perpetuas a un precio que el propio proyecto fija y cuyo monto puede constituir y en la práctica representará un aporte de singular valía para la ejecución de la obra mencionada. Es de advertir que el posible resultado de este mecanismo a que se echa mano ha sido experimentado con éxito en ocasiones anteriores en que se ha proyectado la realización de obras deportivas por algunas Federaciones o Asociaciones mediante la suscripción voluntaria de estas localidades. En el proyecto se consulta la colocación de entradas tanto a localidades preferentes como a aquéllas llamadas populares, que bien pueden ser adquiridas, por ejemplo, por sindicatos de industrias poderosas.

No es del caso abundar en mayores detalles respecto del articulado del proyecto; pero, sí, conviene recalcar, una vez más, que la finalidad perseguida no es sólo de fomento de las actividades del deporte y de la educación física, que harto necesitan de un local cerrado para el desenvolvimiento de sus actividades, que despiertan un inigualado fervor ciudadano, sino que también alcanza a la satisfacción de las inquietudes que el pueblo en general tiene de disfrutar de espectáculos culturales y artísticos que, como los conciertos de la orquesta sinfónica, las funciones del ballet nacional, los programas que ofrecen agrupaciones corales y otros, no están hoy día, pese a los esfuerzos que se realizan, al alcance de las clases populares.

El conjunto de consideraciones que se han hecho presente y la conciencia de que esta iniciativa interpreta fielmente un sentimiento que es general en toda la ciudadanía, en lo que los representantes de la voluntad popular no hacen otra cosa que cumplir su papel de voceros y realizadores de esos anhelos, me mueven a pensar que el proyecto que presento a la consideración del Congreso Nacional encontrará unánime acogida.

El texto del proyecto es el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY

**“Artículo 1.º—** Autorízase al Presidente de la República para contratar directamente uno o más empréstitos hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$ 450.000.000), con un interés máximo de hasta un diez por ciento (10 o/o) anual y una amortización acumulativa que extinga la deuda en un plazo de cuatro años, el producto de los cuales se destinará exclusivamente a los fines que señala esta ley.

Autorízase al Banco del Estado de Chile para tomar los empréstitos a que se refiere este artículo.

El servicio de los intereses y amortizaciones respectivas lo realizará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con los recursos que se crean por el artículo 4.º, para cuyo efecto se consultarán anualmente las cantidades necesarias en el Presupuesto de la Nación.

**Artículo 2.º—** Los fondos producidos por el artículo anterior se destinarán exclusivamente a la realización de las obras del Estadio Cerrado en Santiago, obra que deberá ejecutarse conforme a los planos y especificaciones ya aprobados por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Igualmente, se destinarán al mismo fin los fondos que se obtengan de la venta de localidades a que se refiere el artículo 6.º de esta ley.

**Artículo 3.º—** El Estadio Cerrado en Santiago quedará ubicado en la parte poniente del eje transversal de la elipse del Parque Cousiño, para lo cual la Municipalidad de Santiago o la autoridad pertinente procederá a entregar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas los terrenos que ésta determine en el lugar mencionado dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de la presente ley.

**Artículo 4.º—** Se declaran de utilidad pública los inmuebles que fueren necesarios para la realización de las obras del Estadio Cerrado en Santiago y autorizase su expropiación.

Las expropiaciones del o de los inmuebles se efectuarán en conformidad a las disposiciones de la ley N.º 8.080 y sus modificaciones.

**Artículo 5.º—** Para atender el servicio del o los empréstitos a que se refiere el artículo 1.º de esta ley, establécense los siguientes impuestos:

a) Impuesto de 0.30 centavos por cada paquete o cajetilla de cigarrillos, entendiéndose por tal cada diez unidades que vayan o no comprendidas en una sola envoltura, impuesto que se pagará independientemente de los consultados en el Art. 146 de la ley N.º 10.343.

b) Duplicase en la parte correspondiente a rendimiento de beneficio fiscal el impuesto a los espectáculos públicos que establece la ley N.º 5.172.

Estos impuestos regirán hasta el pago total del o los empréstitos cuya contratación se autoriza por el artículo 1.º.

**Artículo 6.º—** Designase una Comisión compuesta por el Intendente de la provincia de Santiago, que la presidirá; el Alcalde de la ciudad de Santiago, el Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, el Presidente del Comité Olímpico de Chile y el Tesorero Municipal de Santiago, con el objeto de que proceda a vender a particulares y entidades gremiales, por intermedio de la Tesorería Municipal de Santiago, que para este efecto deberá llevar contabilidad especial, localidades con el carácter de permanentes y perpetuas para toda clase de espectáculos

culturales, artísticos, sociales y deportivos, que se realicen en el Estadio Cerrado que esta ley ordena construir, de acuerdo con las siguientes modalidades:

- |  |              |
|--|--------------|
| 1.000 localidades permanentes de 1.a clase a un precio unitario que no podrá ser inferior a . . . . .            | \$ 150.000.— |
| 1.000 localidades permanentes de 2.a clase a un precio unitario que no podrá ser inferior a . . . . .            | 100.000.—    |
| 2.000 localidades permanentes en galerías o populares a un precio unitario que no podrá ser inferior a . . . . . | 30.000.—     |

Se faculta a la Comisión para que, atendidas las circunstancias, la demanda de las localidades referidas y la colocación de las mismas entre los adquirentes interesados, dicte normas relativas a la venta y pago de ellas.

**Artículo 7.º**— La Tesorería Municipal de Santiago, a medida que vaya percibiendo los fondos producto de la venta de localidades a que se refiere el artículo anterior, deberá ponerlos a disposición de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas a objeto de que ésta proceda a invertirlos en los trabajos del Estadio Cerrado en Santiago.

Santiago, 7 de julio de 1955.  
(Fdo.): Jaime Egaña Barahona".

#### 18.—MOCION DEL SEÑOR PUENTE, DON ADAN.

"HONORABLE CAMARA:

Atendidos los objetivos del D. F. L. N.º 370, de 25 de julio de 1953, publicado en el Diario Oficial N.º 22.615, de 5 de agosto de 1953, de centralizar bajo la dependencia de la Corporación de Fomento de la Producción "todas las industrias hoteleras" en que el Estado tenía aportes o intereses, y que en virtud de tales propósitos se dictó el D. F. L. N.º 370, que tendiera al desarrollo integral del turismo, con una dirección centralizada, destinada a uniformar y coordinar la "industria hotelera en el país" y que hasta ese entonces desenvolvía, a través de diferentes sociedades anónimas y organismos estatales, por diferentes caminos, sus funciones y objetivos.

Y que a pesar del buen propósito que so tuvo en vista a la dictación del citado D. F. L., aparece a la mera observancia del legislador un propósito discriminatorio, dejando al margen de dicha disposición legal al actual Hotel y Balneario "El Morro" de Tomé.

Y en vista de las reiteradas dificultades que le depara tanto a las autoridades y a la población del país que concurre a dicho establecimiento; más aún, a los propios habitantes de la localidad de Tomé, cuando por disposiciones del Banco del Estado no se permite el acceso a él a otras personas que no sean los empleados del Banco que concurren

a dicho establecimiento, y como un medio de normalizar la atención discriminatoria que se hace al público, vengo en presentar a la consideración del Honorable Congreso Nacional el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

**"Artículo 1.º**— Modifícase el Decreto con Fuerza de Ley N.º 370, de 5 de agosto de 1953, en lo siguiente:

Agréguese a continuación de "y Gran Hotel Plaza de Talca del departamento del mismo nombre, del artículo 5.º del Decreto con Fuerza de Ley N.º 370:

"Hotel y Balneario "El Morro" de Tomé, ubicado en la comuna de Tomé, del departamento del mismo nombre".

**Artículo 2.º**— Para los efectos de cancelar al Banco del Estado u otro organismo que alegare derecho alguno sobre este inmueble, se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10".

Santiago, 8 de julio de 1955.

(Fdo.): Adán Puente Gómez".

#### 19.—MOCION DE LOS SEÑORES EGAÑA Y PINTO DIAZ.

"HONORABLE CAMARA:

La ley N.º 9.864, de 25 de enero de 1951, concedió subvención a las escuelas primarias y a los establecimientos de educación secundaria, profesional y normal, particulares gratuitos.

De más está entrar en detalles acerca de los beneficios que ha traído a la enseñanza en el país la citada ley N.º 9.864, ya que debido a sus disposiciones se han podido mantener numerosos establecimientos educacionales a lo largo del país, que han absorbido gran cantidad de educandos que, por deficiencia y poca capacidad de los establecimientos educacionales del Estado, habrían debido quedar sin matrícula.

Pero en la aplicación de la ley se han presentado algunas dificultades en lo que respecta al pago de la subvención, ya que los colegios y establecimientos educacionales subvencionados la perciben en el segundo semestre, en atención a las comprobaciones de matrícula, inspección y demás que debe verificar el Ministerio de Educación para cumplir con lo dispuesto en la citada ley.

En estas circunstancias, estos establecimientos educacionales deben afrontar los gastos en el primer semestre con sus propios recursos, que siempre son insuficientes, y, en consecuencia, se ven obligados a postergar compromisos importantes. Por ejemplo, las impositores y sueldos del profesorado quedan impagos en espera de la subvención, lo que ocasiona serios perjuicios a éstos y necesariamente tiene que repercutir en la buena marcha del establecimiento.

La iniciativa de ley que proponemos a la consideración de la Honorable Cámara tiene por objeto solucionar esta situación y autorizar al señor Ministro de Educación Pública para que pueda conceder a estos establecimientos educacionales anticipos a cuenta de la subvención que les corresponda.

En mérito de lo expuesto, sometemos a vuestra consideración el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

**“Artículo único.**— El Ministerio de Educación concederá en el mes de abril de cada año anticipos del 50 o/o de la subvención del año anterior a los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado en conformidad a la ley N.º 9.864, de 25 de enero de 1955.

La Tesorería General de la República pondrá a disposición del Ministerio de Educación los fondos necesarios para el pago de los anticipos señalados en el inciso anterior.

Estos anticipos serán descontados en su totalidad de la subvención que le corresponda al establecimiento educacional de acuerdo con lo establecido en la citada ley N.º 9.864, y la Tesorería General de la República procederá sin necesidad de decreto a efectuar el descuento correspondiente”.

Santiago, 7 de julio de 1955.

(Fdos.): Jaime Egaña.— Humberto Pinto”.

**20.—MOCION DE LOS SEÑORES QUINTANA Y CORBALAN**

“HONORABLE CAMARA:

El Instituto Bacteriológico de Chile, que es un organismo fiscal dependiente del Servicio Nacional de Salud, está realizando una importante contribución para la atención de los enfermos que sufren de enfermedades infecciosas, al instalar en Chile una pequeña planta productora de penicilina y otros antibióticos que se emplean en los diversos hospitales del país.

En estos momentos, el Instituto Bacteriológico va a poner en marcha una importante Planta Productora de Penicilina destinada a abastecer de este antibiótico a todo el país, y aun, quedará en situación de disponer de una cuota para exportación.

De más está recalcar la importancia de producir en Chile este antibiótico.

Anualmente, y a pesar de nuestra escasez de divisas, se destinan US\$ 200.000 para importar este producto para los hospitales del país, sumas que se ahorrarán cuando la nueva planta esté en funcionamiento.

Para dejar funcionando la nueva planta, producir penicilina en Chile y abastecer el consumo nacional durante dos años, el Instituto Bacteriológico ha importado las materias primas que se indican más adelante, algunas de las cuales han llegado al país y otras están por llegar.

Puesta en movimiento esta planta, en lo sucesivo, el Instituto Bacteriológico estará en condiciones de producir o reemplazar en Chile la mayor parte de las materias primas necesarias para producir la penicilina.

Los gastos enormes que ha demandado al Instituto Bacteriológico el poner en movimiento la nueva planta, lo precario de la ayuda estatal y la escasez de divisas, hace muy difícil que el establecimiento pueda poner en movimiento el plan que se tiene trazado, que requiere, para su iniciación, pagar fuertes sumas de dinero en derechos de importación de la materia prima necesaria para fabricar la penicilina.

Por estas consideraciones, nos permitimos someter a la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados, el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1.º**— Libérase de derechos de importación, internación y almacenaje a las materias primas necesarias para la confección de penicilina, destinadas al Instituto Bacteriológico de Chile, y que a continuación se indican:

Mercadería	Cantidad	País de procedencia	Valor
Lorol 28	1.000 lbs.	U. S. A.	US\$ 436,5
Lactosa	5.000 kgs.	Holanda	F.H. 6.370
Lactosa	5.000 kgs.	Inglaterra	£ 525
Carbonato de Calcio	5.000 kgs.	Alemania	US\$ 780
Sulfato de Zinc	150 kgs.	Alemania	US\$ 50,70
Butanol Normal	14.000 kgs.		
Acetato de Etilo	500 kgs.	Alemania	US\$ 6.342
Fosfato Monosódico	500 kgs.		
Fosfato Trisódico	750 kgs.		
Fosfato Bisódico	2.500 kgs.	Alemania	US\$ 570,88
Procaina Clorhidrato	700 kgs.	Alemania	US\$ 4.760
Formalina	2.500 kgs.	Inglaterra	£ 169.10.10
Fenilacetamida	500 kgs.	Alemania	US\$ 1.547
Fosfato Monopotásico	500 kgs.	Alemania	US\$ 110
Santomerse Liquido	1.800 lbs.	U. S. A.	US\$ 354,20

Mercadería	Cantidad	País de procedencia	Valor
Carbón Activado .....	700 lbs.		
Darco G-60 .....		U. S. A.	US\$ 284,38
Acido Fenil Acético .....	3.345 kgs.	Inglaterra	£ 1.671.0.0
Acetato Potasio .....	2.500 lbs.		
Isopropanol .....	500 Gal.		
Acetona .....	3.200 lbs.	U. S. A.	US\$ 1.848,60
Licor de Maiz .....	300.000 lbs.	U. S. A.	US\$ 19.500
Lard Oil .....	31.500 lbs.	U. S. A.	US\$ 7.481,25
Pen Acetato N.º 29 .....	195.000 lbs.	U. S. A.	US\$ 45.515
Persofal B. S. L. ....	2.000 kgs.		
Antiespumante conc. E-100 .....	500 kgs.	Alemania	US\$ 3.546
Hidróxido de sodio .....	3.600 kgs.	Francia	US\$ 455,36
Torta Prensada (harina de maní) .....	8.000 kgs.	U. S. A.	US\$ 1.200
Ultrawet-Ds. Detergente .....	1.440 lbs.	U. S. A.	US\$ 663,20

(Fdos.): Ricardo Quintana A.— Salomón Corbalán G.”.

## 21.—ACUSACION CONSTITUCIONAL

### “HONORABLE CAMARA:

Los Diputados que suscribimos este documento, venimos en acusar al ex Ministro del Interior don Carlos Montero Schmidt y al actual titular de dicha cartera, don Osvaldo Koch Kreft, por haber infringido la Constitución Política y atropellado las leyes, causal contemplada en la letra b) del artículo 39 de nuestra Carta Fundamental.

Los hechos en que se fundamenta esta acusación son los siguientes: como consta del oficio 981, de fecha 2 de mayo último, del señor Ministro del Interior, don Carlos Montero Schmidt, dirigido a esta Corporación, el Director General de Investigaciones, don Luis Muñoz Monge, reconoce que no ha dado curso a la certificación de la firma del Jefe del Gabinete de Identificación puesta en los pasaportes de diversos ciudadanos, cuyos nombres incluye en una minuta anexa a dicho oficio. Con posterioridad a la fecha del oficio mencionado y hasta el momento de presentar esta acusación, actuando como Ministro del Interior el señor Koch, el mismo procedimiento se ha seguido con numerosas otras personas, como la distinguida educadora señora Olga Poblete, profesora universitaria sin filiación política; la señora Olga Urtubia, miembro del Comité Central del Partido Socialista de Chile; don Carlos Orrego, Presidente del Sindicato Madema y miembro del Partido Socialista, entre otros muchos.

El Director General de Investigaciones, Muñoz Monge, declara textualmente, según lo transcribe el ex Ministro señor Montero en el oficio N.º 981: “No se ha dado curso a estos pasaportes en ejercicio de la autorización que me confiere el número 7 del D. F. L. N.º 5117102, de fecha 30 de diciembre de 1942”.

Además, el ex Ministro señor Montero, haciendo suyas las consideraciones de Muñoz Monge, pretende justificar la negativa a tra-

mitar los pasaportes en atención a las ideas políticas que se atribuyen a los solicitantes y a las supuestas actividades que éstos se propondrían realizar en el exterior. Dice al efecto el oficio N.º 981: “Como se expresa en el memorándum anexo, los viajes de estos elementos obedecen a fines partidistas, ya que alcanzan hasta tras la Cortina de Hierro, visitan Rusia, China Popular y las Democracias Populares, donde no hay duda que reciben instrucciones de los dirigentes máximos del Comunismo Internacional. Concurren, además, a los Congresos, Conferencias, encuentros y otras reuniones internacionales en que participan delegados comunistas de todo el mundo. De regreso, estos delegados vuelven además cargados con propaganda comunista, consistente en folletos, libros, impresos, discos, fotografías y conclusiones de los torneos a que asisten y además provistos de apreciables recursos económicos para poner en práctica las nuevas instrucciones y directivas que han recibido, lo que importa, en el hecho, infringir la prohibición contenida en el artículo 1.º de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.

No deberá olvidarse, por otra parte, la posición que a este respecto corresponde a Chile ante las concertaciones de carácter internacional, relacionadas con la actitud que debe adoptarse en todo cuanto significa prevenir el tránsito de estos elementos que son los portadores de las consignas por aquéllos que están empeñados en destruir la democracia, para cuyos fines pretenden establecer en el país “la Central Comunista para América del Sur”.

La actitud de los Ministros señores Montero y Koch de solidarizar con su subalterno, el Director General de Investigaciones, en las arbitrariedades cometidas al no tramitar los pasaportes de las personas aludidas, les hace responsables directos de esos actos. Y como dichos actos constituyen infracción de la Constitución y atropellamiento de las leyes,

es por lo que venimos en formular esta acusación.

En efecto, la Constitución Política, en el N.º 15 del artículo 10, dispone: "La Constitución asegura a todos los habitantes de la República: ... 15) la libertad de permanecer en cualquier punto de la República, trasladarse de uno a otro o salir de su territorio, a condición de que se guarden los reglamentos de policía y salvo siempre perjuicio de tercero".

Esta regla constitucional se convirtió en una regla de derecho internacional al aprobarse la Declaración Universal de Derechos del Hombre, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, cuyo artículo 13 contiene el siguiente precepto: "Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país".

De acuerdo con la ley N.º 4.871, de 18 de agosto de 1930, las Oficinas de Identificación de la República otorgarán pasaportes a los ciudadanos chilenos que salgan del país. Esta misma ley dispuso que se dictaría un reglamento en el cual "se detallarán las disposiciones y demás requisitos a que debe sujetarse su aplicación".

El 25 de enero de 1937, por decreto supremo N.º 315, se aprobó el reglamento de pasaportes. Su artículo 9.º señaló los únicos casos en que puede ser denegado el pasaporte por las Oficinas de Identificación, que no son otros que los impedimentos derivados de resoluciones judiciales o incapacidades por edad, dependencia u obligaciones tributarias.

Este Reglamento no menciona siquiera la posibilidad de negar un pasaporte a los chilenos por su ideología política.

Ninguna ley posterior, ni aun la llamada de Defensa Permanente de la Democracia, que creó tantas limitaciones a nuestros derechos fundamentales, consideró entre los impedimentos para otorgar pasaportes el hecho de profesar determinada ideología política.

El decreto N.º 51/7102, de 30 de diciembre de 1942, que fusionó los servicios del Registro Civil y de Identificación, y que es el que se menciona en el oficio del señor Ministro del Interior N.º 981, tiene su origen el artículo 5.º de la ley N.º 7.200, cuyo inciso segundo dispone: "Durante el presente año el Presidente de la República podrá refundir o coordinar servicios públicos, instituciones fiscales o semifiscales que desempeñen funciones similares y también fijar las dependencias de estos organismos de cada Ministerio".

El inciso segundo del mencionado decreto N.º 51/7102, establece que: "Los pasaportes serán otorgados por dichos funcionarios (los mencionados en el inciso primero), substituyéndose la certificación de sus firmas, que actualmente hacen los intendentes, gobernadores o jefes de carabineros respectivos, por la certificación del Director General de Investigaciones, y en provincia, por el Jefe Pro-

vincial de Investigaciones, quienes calificarán la procedencia de su otorgamiento".

En consecuencia, dentro de las facultades concedidas al Presidente de la República por la ley N.º 7.200 y de acuerdo con el Reglamento anterior N.º 315, de 25 de enero de 1937, ya aludido, el inciso transcrito del decreto N.º 51/7102, de 30 de diciembre de 1942, sólo substituyó al funcionario que "actualmente", como dice el inciso, certificaba las firmas de los funcionarios que otorgan los pasaportes, o sea, los jefes de identificación.

La expresión "quienes calificarán la procedencia de su otorgamiento" (de los pasaportes), que emplea el inciso segundo del decreto N.º 51/7102, ya transcrito, sólo puede tener el alcance de autorizar al Director General de Investigaciones para objetar la tramitación de un pasaporte que se estuviese tramitando pese a tratarse de alguna persona a quien le afectare alguno de los impedimentos del artículo 9.º del Reglamento N.º 315, de 25 de enero de 1937, cuyo texto es el siguiente: "Las oficinas de Identificación no otorgarán pasaporte:

1.º— A los menores de 21 años que no viajen en compañía de sus padres o guardadores, a menos que obtengan y acrediten la autorización de ellos;

2.º— A los que legalmente no estén en libertad de salir del territorio nacional. A las mujeres casadas podrá otorgarseles pasaporte sin la autorización del marido;

3.º— A los empleados a contrata, artistas de teatros, circo, sirvientes domésticos y empleados de naturaleza análoga que viajen por cuenta de otra persona o empresa, sin que previamente efectúen ellos mismos o su empresario un depósito por el valor del pasaje de regreso al país, depósito que deberá hacerse ante el Intendente o Gobernador respectivo. En este caso la oficina de identificación que expida el documento, dejará constancia en el rubro "Observaciones" del pasaporte, de la cuantía del depósito y del nombre y cargo de la persona ante quien lo hizo;

4.º— A los que acrediten no estar al día en el pago de sus contribuciones, y

5.º— A aquellos repatriados por cuenta fiscal que no hayan cancelado el valor de su repatriación".

El Director General de Investigaciones no tiene otras atribuciones que las que le concede la ley y no puede actuar en forma arbitraria, según su criterio personal, en el ejercicio de sus funciones administrativas.

En la tramitación de pasaportes, la ley y reglamentos aludidos sólo le confieren el papel secundario de certificar la firma del funcionario otorgante del pasaporte, y de esta atribución accesoria el Director General de Investigaciones, cuya conducta ha sido aprobada por los Ministros acusados, crea una condición de fondo para el otorgamiento de los pasaportes. Esto significa que, por sobre el principio constitucional, la Declaración Universal de Derechos del Hombre, y las leyes vi-

gentes, primaría la voluntad omnímota de un funcionario dependiente del Poder Ejecutivo, convirtiendo una garantía constitucional en una especie de merced sujeta al arbitrario criterio de ese funcionario.

Esto constituye una transgresión flagrante de nuestro régimen constitucional y en cuanto a la acción del Director General de Investigaciones, es un delito definido y sancionado por nuestro Código Penal.

La solidaridad con esta actitud que han manifestado los Ministros acusados, los hace a ellos responsables en los términos previstos por la letra b) del N.º 1 del artículo 39 de la Constitución Política del Estado.

#### POR TANTO:

Formulamos acusación constitucional en contra del ex Ministro del Interior don Carlos Montero Schmidt y del actual titular de dicha cartera, don Osvaldo Koch Kreffit, por infracción de la Constitución y atropellamiento de las leyes y pedimos que, previos los trámites de rigor, se declare por la Honorable Cámara que se acoge la acusación.

Santiago, 7 de julio de 1955.

(Fdos.): Luis Minchel.— Manuel Rioseco.— Juan Acevedo.— Serafin Soto.— Luis Undurraga.— Domingo Cuadra.— Rafael A. Gumucio.— José Cueto.— Pedro Poblete.— José Zárate.— Manuel Magalhaes”.

#### 22.—COMUNICACION

De la Central Unica de Trabajadores de Chile, con la que acompaña copia de un memorándum dirigido a S. E. el Presidente de la República.

### V. — TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 15 horas y 15 minutos.

El señor DURAN (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor DURAN (Presidente).— Terminada la cuenta.

El señor GALLEGUILLLOS CLETT.— Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

#### 1.—DEVOLUCION DE UN MENSAJE DEL EJECUTIVO

El señor DURAN (Presidente).— S. E. el Presidente de la República ha solicitado que le sea devuelto el Mensaje en el cual se consultan medidas económicas de emergencia y se introducen reformas al régimen tributario vigente.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a lo solicitado.

**Acordado.**

#### 2.—ACUSACION CONSTITUCIONAL EN CONTRA DEL EX MINISTRO DEL INTERIOR SEÑOR CARLOS MONTERO Y DEL TITULAR DE ESA CARTERA SEÑOR OSVALDO KOCH.— DESIGNACION DE LA COMISION QUE DEBERA INFORMARLA

El señor DURAN (Presidente).— En conformidad a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento, corresponde designar la Comisión de cinco señores Diputados que deberá estudiar e informar si procede o no la acusación que se ha deducido en contra del ex Ministro del Interior señor Carlos Montero y del señor Osvaldo Koch, que es ahora el titular de esa Secretaría de Estado.

El señor Secretario va a dar cuenta de los nombres de los señores Diputados que quedarán excluidos del sorteo.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Quedan excluidos del sorteo, en primer lugar, los once señores Diputados firmantes de la acusación, que son los siguientes:

Señor Acevedo, a quien corresponde en la lista por orden alfabético el N.º 1; señor Cuadra, N.º 29; señor Cueto, N.º 30; señor Gumucio, N.º 52; señor Magalhaes, N.º 73; señor Minchel, N.º 82; señor Poblete, N.º 107; señor Rioseco, N.º 103; señor Soto, N.º 131; señor Undurraga, N.º 133; señor Zárate, N.º 145.

Además, queda excluido el señor Presidente, N.º 36.

Asimismo, quedan excluidos del sorteo los siguientes señores Diputados, por estar ausentes del país, con permiso constitucional:

Campos, don Enrique, N.º 17; Vives, N.º 142; Castro, N.º 19; Oyarce, N.º 96; Carmona, N.º 18; Martínez Camps, N.º 76; señora Lia Laffaye, N.º 64; y el N.º 91, que corresponde al ex Diputado don Alfredo Nazar, fallecido hace algún tiempo.

El señor DURAN (Presidente).— Se va a proceder al sorteo.

—Practicado el sorteo en la forma prescrita por el Reglamento, resultaron designados para constituir la Comisión que deberá informar esta acusación, los señores Diputados que en la nómina oficial tienen los números 93, 126, 62, 8 y 22.

El señor DURAN (Presidente).— En consecuencia, la Comisión de cinco señores Diputados que conocerá de la acusación constitucional deducida en contra del ex Ministro del Interior señor Carlos Montero y del actual titular de esa Cartera, señor Osvaldo Koch, estará integrada por los Honorables señores: Olavarría, Schaulsohn, Jerez, Bart y Chelén.

#### 3.—PRORROGA DEL PLAZO DE ALGUNOS PROYECTOS DE LEY

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar hasta el vencimiento del plazo constitucional, el plazo para la discusión de los siguientes proyectos del Orden del Día de la sesión ordinaria:

El que modifica la ley N.º 7.144, que creó el Consejo Superior de Defensa Nacional, con el fin de proporcionar mayores recursos a dicho organismo;

El que concede a los empleados de Notarías, Conservadores de Bienes Raíces y otros servicios, que hayan jubilado o jubilen en el futuro, el beneficio de la asignación familiar;

El que crea el seguro obligatorio de accidentes del trabajo en beneficio de los obreros y empleados;

El que concede los beneficios establecidos en el artículo 57 de la ley N.º 10.343, a los oficiales subalternos de Carabineros de Chile. Si le parece a la Sala, así se acordará.

**Acordado.**

#### 4.—PETICION DE LECTURA DE UN DOCUMENTO DE LA CUENTA

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Galleguillos, don Victor.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— ¿Me permite, señor Presidente? He solicitado la palabra porque el Comité Socialista desea que se dé lectura a un documento enviado por el Gobierno y que se refiere a una petición formulada por la CUT.

El señor BUSTAMANTE.— Esa petición debió haberse hecho oportunamente.

El señor BARRA.— Así se hizo, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).— Un Comité ha solicitado la lectura de un documento de la Cuenta.

En votación la petición.

—Durante la votación:

El señor RIOS.— ¿De qué documento se trata, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).— Es uno que ha enviado el Gobierno y en el cual se refiere a una petición formulada por la Central Unica de Trabajadores.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 30 votos.

El señor DURAN (Presidente).— Rechaza la petición.

#### 5.—AUTORIZACION A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA INVERTIR FONDOS CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA TOMA DEL MORRO DE ARICA.— MODIFICACIONES DEL SENADO

El señor DURAN (Presidente).— En conformidad con el artículo 203 del Reglamento, corresponde ocuparse del proyecto que autoriza al Presidente de la República para inver-

tir hasta la suma de dos millones de pesos en la celebración del 75.º aniversario de la Toma del Morro de Arica.

Se va a dar lectura a las modificaciones del Honorable Senado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El Honorable Senado ha sustituido el artículo 1.º del proyecto aprobado por esta Honorable Cámara, por el siguiente:

“Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para destinar hasta la cantidad de un millón de pesos (\$ 1.000.000), como aporte extraordinario a la Municipalidad de Arica para que atienda al pago de los gastos que demandó la celebración de las festividades conmemorativas del 75.º aniversario de la Toma del Morro de Arica. La Municipalidad deberá rendir cuenta documentada de las inversiones que realice a la Contraloría General de la República”.

El señor DURAN (Presidente).— En discusión la modificación del Honorable Senado.

El señor MIRANDA RAMIREZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MIRANDA RAMIREZ.— Señor Presidente, tengo entendido que la modificación del Honorable Senado tiene por objeto rebajar de dos millones de pesos a un millón de pesos la suma que el proyecto despachado por la Honorable Cámara destinaba a la Municipalidad de Arica. Quisiera saber si efectivamente esto es así.

El señor DURAN (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará lectura a la disposición aprobada por la Corporación.

**Acordado.**

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— La parte inicial del artículo 1.º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara decía: “Autorízase al Presidente de la República para disponer hasta la cantidad de dos millones de pesos con el objeto de contribuir a los gastos que demande la celebración de las festividades conmemorativas del 75.º aniversario de la Toma del Morro de Arica”.

El proyecto constaba de tres artículos. El Honorable Senado modificó sólo el artículo 1.º

El señor MIRANDA RAMIREZ.— Señor Presidente, como el proyecto de la Honorable Cámara imponía a la Municipalidad de Arica la obligación de rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos que en virtud de este proyecto se le proporcionen y como, por otra parte, según informaciones que tengo, la Municipalidad de Arica ha incurrido en gastos superiores a un millón de pesos, creo que la Honorable Cámara debe insistir en la disposición del proyecto aprobado por la Corporación en su primer trámite. Si no se rechazara la modificación del Honorable Senado, la celebración de las festividades recientemente celebradas arrojaría un déficit que sería muy difícil para la Municipalidad poder afrontar.

En consecuencia, voy a votar a favor de la mantención del artículo propuesto por la Honorable Cámara.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación del Honorable Senado.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 36 votos.

El señor DURAN (Presidente).— Rechaza la modificación del Honorable Senado.

Terminada la discusión del proyecto.

#### 6.—AUMENTO DE LAS PENSIONES QUE CONCEDE EL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL.— MODIFICACIONES DEL SENADO

El señor DURAN (Presidente).— Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto, en tercer trámite constitucional, que aumenta las remuneraciones de los pensionados del Servicio de Seguro Social.

Se va a dar lectura a las modificaciones del Honorable Senado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El Honorable Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esta Honorable Cámara con las siguientes modificaciones:

En el artículo 1.º, ha sustituido la frase que dice: "...tuvieron derecho al reajuste correspondiente al 1.º de enero de 1953", que sigue a la palabra "mensuales" por la siguiente: "... y no tuvieron un reajuste de sus pensiones al 1.º de enero de 1953, tendrán derecho a percibirlo".

El señor DURAN (Presidente).— En discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 1.º.

El señor BOLADOS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BOLADOS.— Señor Presidente, en realidad, esta modificación del Honorable Senado es simplemente aclaratoria o, mejor dicho, perfecciona la redacción del artículo 1.º. Por eso estimo que debe ser aprobada.

Desde luego, los Diputados de estos bancos votarán favorablemente dicha modificación.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la modificación introducida por el Honorable Senado, en el artículo 1.º.

**Aprobada.**

Se va a dar lectura a la modificación del Honorable Senado al artículo 2.º.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— La modificación del Honorable Senado al ar-

tículo 2.º consiste en reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 2.º— El monto mínimo de mil pesos mensuales que en los artículos 35 y 37 de la ley N.º 10.383, modificada por la ley N.º 11.496, se fija para las pensiones de invalidez y vejez, se alzarán anualmente en el mismo porcentaje que se determine para los efectos del reajuste de pensiones dispuesto en el inciso primero del artículo 47 de dicha ley. El actual monto mínimo de mil pesos mensuales quedará aumentado en los porcentajes correspondientes ya producidos en los años 1953, 1954 y 1955.

Las pensiones ya concedidas y que sean inferiores al monto mínimo que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, serán reajustadas al mínimo en vigencia, a partir del 1.º de enero de 1955".

El señor DURAN (Presidente).— En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 2.º.

El señor BOLADOS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BOLADOS.— Señor Presidente, a mi modo de ver, también queda más claro y conciso el artículo 2.º con la modificación del Honorable Senado, que tiene por objeto que todas las pensiones que se otorguen se consideren incluidas en los reajustes que las pensiones han tenido en estos dos últimos años, vale decir, que si un obrero hoy día percibe por su jubilación \$ 1.500, en virtud de esta modificación debe recibir el mínimo de \$ 2.500.

En consecuencia, también votaremos favorablemente la modificación del Honorable Senado al artículo 2.º.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada la modificación del Honorable Senado al artículo 2.º.

**Aprobada.**

Se va a dar lectura a la modificación del Honorable Senado al artículo 3.º.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— En el artículo 3.º, el Senado ha sustituido la frase inicial por la siguiente:

"Agrégase, entre los incisos tercero y cuarto del artículo 35 de la misma ley, el siguiente inciso".

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se aprobará la modificación propuesta por el Honorable Senado.

**Aprobado.**

Terminada la discusión del proyecto.

El señor BARRA.— ¡Ojalá que el Ejecutivo no demore dos meses en promulgarlo!

**7.—FIJACION DE LA PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL DE LA CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES.— SEGUNDO INFORME REGLAMENTARIO**

El señor DURAN (Presidente).— Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto, en segundo trámite reglamentario, que fija la escala de grados y sueldos del personal de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

El proyecto se halla impreso en el Boletín N.º 8.049 B.

Diputado Informante es el Honorable señor Alegre.

Reglamentariamente, se encuentran aprobados los artículos 5.º, 6.º, 8.º, 9.º, 11.º y 5.º transitorio.

En discusión particular el proyecto.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 1.º.

El señor ALEGRE — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALEGRE.— Señor Presidente, en el artículo 1.º se ha conservado sólo el primer inciso contenido en el primer informe, que está redactado en la siguiente forma: "Apruébase la siguiente Escala de Grados y Sueldos Bases del personal de la Caja de Previsión de Empleados Particulares", etc.

Los incisos de este mismo artículo que se referían al encasillamiento del personal de la Caja han pasado a ser artículos transitorios.

En la planta se han aprobado algunas modificaciones. En el grado 6.º se propone al Subjefe de Archivo General en lugar del Subjefe de Jubilaciones, que pasaría a ocupar el grado 7.º.

En el grado 7.º se nominan los cargos de Secretario de Gerencia de Valparaíso y de Secretario de Gerencia de Concepción.

En el grado 13 se nombra un cargo de Oficial que queda como Inspector en Talca. En el grado 12 se aprobó una indicación para nominar los cargos de Oficiales en forma que quede un Jefe de Archivo de la Sucursal de Antofagasta, un Jefe de Archivo de la Sucursal en Rancagua, un Jefe de Archivo de la Sucursal en Talca y un Jefe de Archivo de la Sucursal en Valparaíso.

Esas son las modificaciones de que ha sido objeto el artículo 1.º en relación con el primer informe.

El señor ALDUNATE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.— Señor Presidente, en el artículo 1.º del proyecto aparece, como ha manifestado el señor Diputado Informante, la escala de grados y sueldos bases del personal de la Caja de Empleados Particulares.

Pues bien, deseo preguntar al Honorable colega cuál es el aumento que experimenta-

rá la planta de la institución como consecuencia de la aprobación del proyecto; es decir, deseo saber cuántos son los actuales funcionarios de la Caja y cuántos van a ser una vez aprobado este proyecto.

El señor FONCEA.— Eso se dijo en la discusión general del proyecto.

El señor ALDUNATE.— Nunca está de más repetirlo, Honorable Diputado.

El señor ALEGRE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALEGRE.— Señor Presidente, según tuve oportunidad de informar a la Honorable Cámara en la discusión general del proyecto, los empleados de la Caja alcanzan, actualmente, a mil doscientos setenta y cuatro y, de ser aprobada la presente iniciativa legal, pasarían a ser mil quinientos veintiocho; o sea, se contempla la creación de doscientos cincuenta y cuatro nuevos cargos.

El señor ALDUNATE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.— Señor Presidente, agradezco al señor Diputado Informante la información que se ha servido proporcionarme.

De ella puede deducir la Honorable Cámara que la llamada reestructuración de la planta del personal de la Caja de Empleados Particulares va a significar —como ha ocurrido con todas las similares— un aumento sustancial del número de funcionarios. O sea, si aprobáramos el proyecto, estaríamos, en este momento, creando un nuevo incentivo para agravar los problemas económicos del país y aumentando la burocracia en vez de disminuirla.

Ya tuvimos oportunidad de manifestar que, si un servicio público solicita reestructuraciones en la planta de sus funcionarios y modificaciones de sus estatutos orgánicos, siempre encuentra argumentos suficientes para probar que su personal es limitado y requiere un aumento.

Señor Presidente, en la actualidad, el país sabe que la situación económica y social por que atraviesa es consecuencia, en gran parte, de que los servidores públicos se consideran mal pagados, y, sin embargo, para nadie es un secreto que los gastos del sector público están incidiendo en forma excesiva y desproporcionada sobre la economía general del país. Así han opinado tanto técnicos chilenos como extranjeros, y los diversos Ministros de Hacienda que ha tenido el actual Gobierno.

Precisamente, el Primer Ministro de Hacienda que tuvo este régimen, el señor Rossetti, trajo estadísticas a la Comisión Mixta de Presupuestos para probar que el peso de nuestros gastos del sector público re-

sultaba absolutamente insostenible para la economía de cualquier país.

Pues bien, analizados los gastos del sector público, se desprende que existe otra anomalía: una pequeña parte de su monto total se destina a capitalización y un enorme porcentaje, a sueldos. De esto se desprende, entonces, que en Chile, en sueldos del sector público, se están gastando sumas muy superiores a las que nuestra economía puede soportar. Sin embargo, analizados en detalle los sueldos generales del personal de la mayor parte de las reparticiones, servicios y departamentos del Estado, se ve, evidentemente, que son bajos e insuficientes.

Hace algunos días, a través de un proyecto de reorganización del Ministerio de Obras Públicas que la Honorable Cámara debió conocer, pudo observarse que el mayor porcentaje de los funcionarios de esos servicios tenía remuneraciones inferiores al sueldo vital. Si analizamos cualquiera de los demás servicios de la Administración Pública, llegaremos a la misma conclusión: aunque se gastan sumas gigantescas en sueldos del sector público, analizados individualmente, resulta que estos sueldos son bajos y aun, en muchos casos, absurdos.

Ahora, señor Presidente, si se gasta demasiado en sueldos y el monto individual de éstos es muy bajo, ¿qué otra conclusión se puede deducir fuera de que hay exceso de empleados?

El señor FONCEA.— Lo que ocurre es que hay una inmensa evasión de impuestos.

El señor ALDUNATE.— No, señor Diputado; está equivocado Su Señoría. El fenómeno que Su Señoría señala no tiene relación alguna con las observaciones que estoy formulando.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DURAN (Presidente).— Honorable señor Foncea, llamo al orden a Su Señoría.

El señor HUERTA.— Se dio por aludido con lo de los impuestos.

El señor FONCEA.— Llame al orden al Honorable señor Huerta, porque no tiene por qué insultarme...

El señor ALDUNATE.— El problema que he planteado no incide en la evasión o en el monto de los impuestos. La cuota que ocupan los gastos del sector público dentro de la renta nacional es excesiva, aunque el monto individual de los sueldos que el Estado paga es bajo. La única conclusión que se desprende de este hecho es que hay un exceso de funcionarios, o sea, que son tantos los funcionarios, que, aunque se gasta mucho en ellos, sus sueldos, en general, son bajos. Esta es, en nuestro concepto, la forma en que debe encararse el problema, y, en consecuencia, si deseamos que los servidores del Estado puedan ganar lo que es justo, debemos comenzar por rechazar categóricamente todo nuevo au-

mento de la planta en cualquier servicio o entidad.

Me llama profundamente la atención que estos servidores que en el día de hoy, junto con los trabajadores de Chile, han declarado un paro general como una manera de expresar su enorme fuerza gremial y presionar así a los Poderes Públicos para obtener mejores remuneraciones, que no sean burladas por la desvalorización monetaria, no hayan adoptado jamás una actitud de esta misma naturaleza cuando en sus respectivas instituciones o reparticiones se ha querido aumentar las planas de empleados. Periódicamente, cada repartición aparece ampliando el número de sus empleados, generalmente en forma innecesaria, y sus gremios están mudos, cuando no están asociados a estos aumentos que, en definitiva, son los que provocan la desvalorización de sus remuneraciones.

Recuerdo que el año pasado, cuando, debido a una reorganización en el Ministerio de Obras Públicas, se incorporó a trescientos nuevos funcionarios, no se levantó una sola voz, no se produjo movimiento alguno de parte de estos servicios ni de sus gremios para protestar e impedir que se consumara ese hecho.

Tampoco estos gremios han realizado movimiento alguno, ni han manifestado una opinión clara y definitiva para protestar por la actitud de los gobiernos que, con el fin de pagar servicios electorales o políticos, han aumentado periódicamente la Administración Pública, con evidente perjuicio para sus servidores, que no han podido, por esa misma causa, recibir mejores remuneraciones.

Hoy día nos encontramos frente a otro proyecto de ley que favorece a los funcionarios de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, pero que, en el fondo, significa un aumento sustancial del número de empleados. Esto, como ya lo he manifestado en más de una ocasión, significa repartir cucharones cada vez más grandes para que un mayor número de personas vaya a comer en una olla que tiene cada día menos caldo.

Con los mismos argumentos combatimos el aumento de funcionarios de carácter administrativo en el Ministerio de Educación. Sin embargo, se encontraron razones suficientes para probar que era necesaria la creación de trescientos nuevos cargos. En el Ministerio de Obras Públicas, como lo expresé hace un momento, se hizo lo mismo que hoy se contempla en el proyecto en debate, y hay en estudio una serie de proyectos que pretenden aumentar el número de servidores públicos.

Como ya lo hemos dicho insistentemente, la única solución que existe para que los servidores del Estado puedan gozar, como nosotros lo deseamos, de altas remuneraciones compatibles con la importancia y dignidad de sus funciones, y la Administración Pública pueda disponer de un personal bien seleccionado, es que haya sólo el número de funcionarios que sea capaz de resistir la economía

del país. Desgraciadamente, este principio, no sólo no se respeta, sino que se está vulnerando momento a momento, pues las instituciones estatales o semiestatales hacen reorganizaciones que, en definitiva, se traducen en el aumento de sus plantas.

¿Por qué los servidores de estas instituciones guardan absoluto silencio cuando ellas tratan de aumentar sus plantas, a pesar de que esta política, en definitiva, va a redundar en contra de las posibilidades de que algún día ganen remuneraciones adecuadas? Por una razón muy sencilla, y esto es necesario decirlo con la franqueza con que deben abordarse estos problemas: porque estos aumentos de plantas siempre producen ascensos ocasionales de varios grados. En efecto, al elevarse, por ejemplo, la planta de un servicio de 1.200 a 1.500 empleados, los que ya figuraban en el escalafón, necesariamente, tendrán que ascender al producirse dicho aumento. O sea, en esta forma, los funcionarios que están actuando resuelven un problema del momento, pero también se hacen responsables de la grave crisis económica que aflige al país en estos momentos y del hecho de seguir ganando sueldos insuficientes.

Ahora, se desea incorporar a 250 nuevos funcionarios a la Caja de Empleados Particulares, los que, a la postre, van a significar un peso muerto para la Nación, el que servirá para que en tres o seis meses más, repitiéndose casos como éste, la "CUTCH" presione nuevamente a los Poderes Públicos para obtener mejores sueldos y salarios. La gran política que estos dirigentes gremiales deben adoptar, es la de impedir estos aumentos burocráticos innecesarios e inoportunos, y no limitarse a protestar por los bajos sueldos, si se asocian a las causas de ello.

Por las razones expuestas, votaré en contra del artículo 1.º del proyecto de ley en discusión.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BARRA.— Pido la palabra.

El señor PUENTE GOMEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Correa Letelier.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, creo que este proyecto, como muchos otros que se han presentado a nuestra consideración, viene redactado en tal forma, que será difícil a la opinión pública y, aun a los señores Diputados, saber exactamente cuál es el monto total de las remuneraciones que significará la nueva reestructuración que se propone.

En efecto, en el texto de este proyecto se habla solamente de los sueldos bases unitarios, comenzando con el de seiscientos quince mil pesos anuales para el Vicepresidente Ejecutivo, y termina con el sueldo unitario de doscientos treinta y cuatro mil pesos mensuales para los nueve procuradores en conjunto.

Por eso, desearía preguntar al señor Diputado Informante si estaría en situación de indicarnos cuál va a ser la remuneración total efectiva que van a percibir estos empleados.

El señor FONCEA.— Eso está indicado en el primer informe, Honorable colega.

El señor CORREA LETELIER.— Perdone, Honorable Diputado, pero en el primer informe a que se refiere Su Señoría y que tengo a la vista, se dice que el mayor gasto aumentará de ochocientos a mil doscientos millones de pesos, pero no se indica el monto que corresponda a cada empleado. Desearía saber, Honorable señor Foncea, con qué sueldos van a quedar, por ejemplo, el Gerente General y el Contador General.

El señor UNDURRAGA.— ¡Oigamos al Honorable señor Foncea! ¡A ver!

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Correa Letelier, puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.— No sé si el Honorable señor Correa Letelier se habrá impuesto del primer informe de este proyecto, en que está explicado claramente el punto a que se refiere Su Señoría.

En efecto, en su artículo primero se establece la planta y sueldos de este personal...

El señor CORREA LETELIER.— ¿Pero cuál va a ser la remuneración total de cada uno?

El señor FONCEA.— ... y dice: "Fuera de Grado: Gerente General—a que alude Su Señoría— seiscientos mil pesos...

El señor CORREA LETELIER.— ¿Pero cuál es la remuneración total que va a percibir?

El señor FONCEA.— Seiscientos mil pesos...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER.— ¡Señor Presidente, creo que el Honorable señor Foncea no debe votar este artículo, porque no sabe de qué se trata!

El señor FONCEA.— ¡Si lo sé, Honorable Diputado!

El señor CORREA LETELIER.— Considero que la Comisión debió haber solicitado una planilla de pagos de este personal, porque, como nos informaba en otra sesión el Honorable señor Alegre, en una acuciosa relación de este proyecto, aparte del sueldo base, recibe cuatro o cinco remuneraciones adicionales. Ellas son: reajustes de sueldos en conformidad a la ley N.º 7295, gratificaciones de zona para cierto personal, gratificación general, que hoy día es del quince por ciento, y otras que suman cuatro o cinco rubros de emolumentos adicionales para cada individuo.

Desgraciadamente, se está convirtiendo en una práctica el hecho de presentar proyectos de ley en forma tal, que nadie pueda saber en realidad cuánto es lo que va a percibir cada uno de los funcionarios...

El señor UNDURRAGA.— ¡El Honorable señor Foncea lo sabe!

El señor CORREA LETELIER.— Es el caso, por ejemplo, de esta iniciativa, en que no se conoce la remuneración que recibirá en total cada funcionario, ya sea en Santiago o en las filiales que tiene la institución.

El otro día, un Ministro de la Corte Suprema que concurrió a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y que es profesor de la Universidad de Chile, nos decía que él trataba que algunos de sus alumnos ingresaran a la carrera judicial, pero que ellos, con sonrisas, le respondían que cualquier puesto de abogado de última clase en una de estas instituciones, tenía mejor remuneración que un cargo judicial.

Y esta situación se ha producido, precisamente, debido a este sistema de presentarnos sólo los sueldos bases; todo lo demás es un jeroglífico legislativo y se necesita ser un iniciado, un especialista en la materia, para saber cuánto es lo que estos afortunados recibirán en definitiva.

Si las remuneraciones de estos empleados son justas, ¿por qué no se suman todos los rubros que forman sus sueldos y nos presentan el total de gastos?

En cambio, con este sistema, siempre sigue la nebulosa y la incertidumbre, para que votemos a fardo cerrado, sin que sepamos lo que vamos a aprobar.

Señor Presidente, quiero decir algo más. Se da como razón de este aumento de planta, el aumento de trabajo en esta Caja. Es efectivo que nuevos grupos sociales se han afiliado a ella.

Pero yo pregunto, ¿la Comisión informante se preocupó de averiguar el número de horas diarias que se trabaja en esta institución, como asimismo si sería posible que este aumento de doscientos cincuenta y cuatro empleados se pudiera evitar mediante un mayor número de horas de trabajo, y cuál será el total de la remuneración líquida que van a percibir?

¿Cómo es posible, señor Presidente, que si tuvieron un reajuste en enero de este año, vayan a recibir ahora un aumento que significa, como promedio, un cincuenta por ciento más?

Estimo que el Parlamento, que es muy celoso en la defensa de sus prerrogativas y del régimen constitucional, está entrando por un camino de condescendencias que provocará, fatalmente, la quiebra financiera de este país. Y cuando ésta se produzca, de nada servirá la unión de partidos democráticos: no habrá discursos ni concentraciones posibles, porque el alud económico y financiero arrasará con todos los poderes públicos, que en la hora oportuna no supieron negarse a ciertas demasías.

Lo que se desea autorizar por este proyecto, es que un grupo obtenga una situación de privilegio sobre otras instituciones estatales. Y nada habremos sacado con elevar las rentas del Poder Judicial si un determinado servicio público se coloca muy por encima de ellas, porque el día de mañana, con mucha

razón, nos van a decir que un juez letrado de una apartada región de nuestro país no gana más que un recién egresado de Leyes que ingresa a este servicio.

Por estas razones, señor Presidente, los Diputados de estos bancos votaremos negativamente este artículo.

Nada más, señor Presidente.

El señor PUENTE GOMEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Puente.

El señor PUENTE GOMEZ.— Señor Presidente, he escuchado con mucho interés las observaciones formuladas por los Honorables señores Aldunate y Correa Letelier. Algo de verdad hay en lo que han sostenido. Sin embargo, debo manifestar que, de acuerdo con el artículo 2.º de la ley N.º 10.475, que se refiere al rendimiento de los recursos que ella contempla, el aumento para los doscientos cincuenta y cuatro nuevos funcionarios de la Caja de Empleados Particulares estaría totalmente financiado.

Aún más, contemplado el mayor gasto que importa este aumento, y que es del orden de los trescientos treinta y nueve millones, queda un excedente con cargo al siete por ciento de las entradas totales de la Caja de Previsión, estimado en una cantidad aproximada a los ocho millones de pesos.

Por estas razones, la Comisión de Trabajo y Legislación Social consideró procedente aceptar el aumento de la planta establecido en el proyecto en debate.

Era cuanto quería decir, señor Presidente, con respecto a las intervenciones de mis Honorables colegas.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, el Honorable señor Correa Letelier, en el ejercicio de un derecho, ha pedido antecedentes acerca de las remuneraciones que, en definitiva, quedará ganando el personal de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares. El artículo 1.º, que fija la nueva planta de sueldos y grados de este personal, establece una remuneración base. Y el artículo 2.º, que es el que incide en el problema planteado por el Honorable señor Correa Letelier, dice que todo este personal "conservará íntegramente las remuneraciones accesorias de que actualmente disfruta".

Pues bien, estas remuneraciones accesorias de que actualmente disfrutan estos empleados son esencialmente subjetivas y personales con respecto a cada uno de ellos, porque emanan de los reajustes contemplados en las leyes N.ºs 10.295 y 10.343, en relación con las remuneraciones que tenían y también con el número de cargas familiares, debidamente acreditadas, que pueda tener cada imponente.

En consecuencia, es imposible señalar, en forma exacta y particular, cuánto representan para cada uno de los funcionarios.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor SCHAULSOHN.— Con todo agrado, Honorable colega.

El señor CORREA LETELIER.— Pero yo creo que la Honorable Cámara debiera ser informada respecto a cuánto va a percibir cada uno de esos funcionarios; es decir, que el señor Diputado Informante nos diga claramente el sueldo total que recibirán los beneficiados con las disposiciones del proyecto, para que este subjetivismo de que nos habla el Honorable señor Schaulsohn pueda por lo menos ser conocido por esta Corporación.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, me parece que, al comenzar mis observaciones, no he tenido la suerte de ser comprendido por el Honorable señor Correa Letelier.

Debo manifestar a mi Honorable colega que, cuando se dicta una ley en la cual se fija una escala de sueldos y grados, ésta no puede establecerse en relación a fulano de tal, zutano de tal o mengano de cual.

El señor CORREA LETELIER.— No he dicho eso, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, comprendo que puede existir un criterio distinto del que sustentó la Honorable Comisión de Trabajo y Legislación Social en cuanto dice relación con las remuneraciones accesorias. Algunos señores Diputados se mostraron partidarios de que éstas fueran absorbidas en los sueldos bases del personal. Como lo expresé en la Honorable Comisión, el problema de mantener tales remuneraciones accesorias es totalmente diverso.

¿Qué hizo la Comisión de Trabajo y Legislación Social para conocer y estudiar el proyecto cuyo informe somete hoy a consideración de la Honorable Cámara?

Se impuso, en primer lugar, de la escala de sueldos que aparece como aprobada en el proyecto que debatimos...

El señor DURAN (Presidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas.

**CRISOLOGO VENEGAS SALAS,**  
Jefe de la Redacción de Sesiones